



Oficio N° 191

Barrancabermeja, 17 de febrero de 2023

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Correo electrónico notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Proceso ACCIÓN DE TUTELA
Radicación 68081-31-05-002-2023-00036-00
Accionante LUIS FERNANDO VILLAMIZAR POMBO
Accionado COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

De manera atenta me permito comunicarle que, por auto del 17 de febrero de 2023, este Despacho ha iniciado el trámite de la acción de tutela adelantada por **LUIS FERNANDO VILLAMIZAR POMBO** contra **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y se ordenó vincular **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**.

Así mismo, se ordenó correr traslado a la del presente diligenciamiento, a las accionadas, concediéndoles el término de UN (01) DÍA hábil siguiente a la notificación del presente proveído para que formulen las consideraciones que a bien tengan en tal sentido, **INFORME QUE SE CONSIDERARÁ RENDIDO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**.

Igualmente se solicita al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC**, se sirvan publicar ese mismo aviso -junto con el link que contenga escrito de demanda -en su página web-, con el fin de enterar de la existencia del trámite constitucional de la referencia a los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC 83142, para proveer el cargo de **DOCENTE DE PRIMARIA** en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - **MUNICIPIO DE YONDÓ** - Proceso de Selección No. 602 de 2018, adoptada mediante RESOLUCIÓN N° 11306 de noviembre 11 de 2020.

ADVIÉRTASE que si el informe no fuere rendido se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52) o de las penales a que hubiere lugar. Al momento de llevar a cabo la notificación del presente proveído a la pasiva remítase copia de la demanda junto con sus anexos.

Cualquier solicitud, puede ser elevada al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se adjunta copia del escrito de tutela, anexos y del auto que avoca conocimiento.

Atentamente,


JOSÉ FABIO NAZAR MENESES
SECRETARIO AD HOC

URGENTE TUTELA